

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 18 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, POR IMPORTE DE DIECISIETE MILLONES DE EUROS (17.000.000 €), PARA EL EJERCICIO 2020

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Solicitud de subvención por parte de Cruz Roja Española
2	Propuesta de resolución de concesión de subvención
3	Informe de fiscalización de la Intervención General
4	Documento contable "AD" fiscalizado de conformidad

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Código:	Ry71i884TPUZNILPQxzx_-9-U_Oq	Fecha	19/05/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA		Siglas: CRE		CIF: Q2866001G
Nombre y Apellidos de la persona Representante Legal: Mª DEL MAR PAGEO GIMÉNEZ			DNI: 27267793M	
Domicilio a efectos de notificación: AVDA. DE LA CRUZ ROJA Nº 20				
Localidad: SEVILLA	Provincia: SEVILLA	Código Postal: 41008	Teléfono: 954224407	Fax: 954225190
Correo Electrónico:				
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Título: PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19, DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA.			País: ESPAÑA	
3. DATOS BANCARIOS				
Código Entidad: 0049	Cód. Sucursal: 2588	Código Control: 76	Número de Cuenta: 2914317601	
Nombre y Domicilio de la Entidad: Avda. de la Constitución nº 3 – 41004 SEVILLA				
4. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
<p>SOLICITO, sea concedida la subvención para la ejecución del proyecto cuyos datos anteceden, por un importe de (cantidad en letras) DIECISIETE MILLONES euros (cantidad en número) 17.000.000 €, y autorizo a la Dirección General de Servicios Sociales a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el Estado, así como sobre las circunstancias de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención solicitada.</p> <p style="text-align: center;">En Sevilla, a 14 de mayo de 2020</p> <p style="text-align: center;">PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</p> <div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">Fdo.: Mª del Mar Pageo Giménez (Presidenta)</p>				

SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19.

Vista la solicitud de subvención presentada en esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por M^a del Mar Pageo Giménez, en representación de Cruz Roja Española, por importe de 17.000.000 euros, para la concesión de una subvención excepcional, a fin de contribuir a paliar los efectos ocasionados por la crisis del COVID-19, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, la solicitud de subvención de la entidad Cruz Roja Española, para la financiación de productos de alimentación, higiene y limpieza, a través del “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, solicitando un importe total de 17.000.000 euros.

SEGUNDO.- Se ha constatado la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de la citada subvención. Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro, miembro de la Mesa del Tercer Sector, organización constituida en enero de 2012, para defender, a través de una única voz, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de pobreza, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad. Para su cumplimiento, se fija como objetivos estratégicos, entre otros: generar propuestas a favor de las personas, en especial de las que se encuentran en riesgo de exclusión, pobreza o vulnerabilidad; asegurar la interlocución social e incidencia política con las Administraciones Públicas y otras instituciones públicas y privadas; proponer políticas públicas que favorezcan la igualdad y la inclusión; promover la participación ciudadana y fomentar el voluntariado.

Cruz Roja Española es una entidad que tiene en Andalucía un total de 676.279 personas usuarias, 31.765 personas voluntarias, 147.849 personas socias y 1.515 personas contratadas, con una amplia cobertura en todo el-territorio andaluz.

TERCERO.- El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud clasificó como pandemia al brote del nuevo coronavirus, denominado SARS-CoV-2. En España, la aparición de esta nueva enfermedad ha hecho que las personas que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social se hallen viviendo en la actualidad en una situación de mayor vulnerabilidad, necesitando de la ayuda de las Administraciones Públicas y de las entidades del Tercer Sector, trabajando de una manera conjunta y coordinada. Tras la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, esta situación de vulnerabilidad ha supuesto un aumento exponencial de las demandas que la ciudadanía presenta tanto en la red de servicios sociales

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



comunitarios, gestionados por las entidades locales, como en las Organizaciones No Gubernamentales que integran la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

Según los datos del primer trimestre de la EPA publicados en estos días, el 12,59% de los hogares andaluces tiene a todos sus miembros en paro. El impacto de la crisis del COVID-19 en las empresas y en la economía en general, según las previsiones de la CEOE, hará que las cifras del paro aumenten de manera drástica.

Es desde aquí desde donde se justifica la necesidad de financiar el proyecto a cargo de la entidad solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 6 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a adoptar con carácter urgente y excepcional las medidas oportunas para la creación de un “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a los titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- La colaboración entre instituciones públicas y privadas es necesaria para garantizar la continuidad en la atención a la ciudadanía, como así lo recoge la Ley 9/2026, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su Artículo 99 *“Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales”* establece que *“Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.



Avenida de Hyrassa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i783WGpB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



TERCERO.- En la actualidad no existe orden de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la que pudiera acogerse la entidad solicitante, para la financiación de esta actuación. No obstante, se pueden apreciar las razones de interés público, social y económico que llevan a la concesión de la misma.

CUARTO.- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en relato de los hechos de la presente resolución.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600010000 G/31G/48500/00 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General de Servicios Sociales

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Cruz Roja Española una subvención excepcional, por importe de diecisiete millones de euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31G/48500/00.

El presupuesto desglosado es el siguiente:

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



Costes directos (tarjetas prestación familias usuarias)	15.640.000,00 €
Coste de personal	850.000,00 €
Costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero	85.000 €
Gastos de auditoría	170.000 €
Otros gastos asociados al programa	255.000 €
Total presupuesto:	17.000.000 €

La posibilidad de compensar gastos subvencionables se establece entre los costes de personal, los costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero y otros gastos asociados al programa.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención será el desarrollo del “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, mediante la concesión de “tarjetas monedero” por parte de Cruz Roja Española a las unidades familiares receptoras de esta ayuda, que posibilitarán la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza en mercados y tiendas de proximidad, cuya cuantía oscilará entre 150 y 250 euros, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar. La población beneficiaria será las personas en situación de necesidad social que carecen de recursos económicos que les permita cubrir dichas necesidades básicas.

Otros costes objeto de la subvención serán tanto los propios de la adquisición de las tarjetas monedero como personal técnico (trabajadores sociales), gastos de auditoría y otros gastos de gestión asociados al programa.

En función de la evolución de las necesidades sociales y de los recursos que se pongan en funcionamiento, podrá determinarse que el uso de la tarjeta monedero de Cruz Roja Española cubra otros gastos de las personas y familias en situación de vulnerabilidad (calzado y vestido, productos farmacéuticos, suministros básicos y costes relacionados con la vivienda...)

TERCERO.- Para garantizar la necesaria coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y Cruz Roja Española en el ámbito local, esta tarea se verá complementada, en el seguimiento de este Programa, por una Mesa provincial de coordinación, integrada por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, de la Diputación provincial, de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y representantes de Cruz Roja Española. Y en el ámbito autonómico, de una Comisión de seguimiento autonómica.

Ambos órganos se reunirán mensualmente en el periodo de ejecución de este programa, analizando las incidencias que se produzcan, los indicadores de realización del programa, y la evolución de las necesidades y recursos sociales, en aras de la posible apertura de conceptos de gastos para cubrir

Avenida de Hyrassa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79Iq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad a los que la tarjeta monedero se pueda destinar.

CUARTO.- El plazo de ejecución previsto para el proyecto es de diez meses, a contar desde el abono de la subvención.

QUINTO.- El pago de la subvención propuesta de diecisiete millones de euros a la citada entidad se efectuará en un solo pago del 100% del importe, mediante transferencia bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA nº246, de 24 de diciembre), al dirigirse a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados con Grupos con Graves Problemas Sociales.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede antes del 30 de junio de 2021, mediante “*Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*”, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación, que incluirá una descripción de la ejecución del proyecto.
- Una memoria económica: del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos:

A. Tarjetas Monedero:

- Costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero.
- Costes directos de las tarjetas destinadas a las familias usuarias.
- Identificación de la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que el uso de la tarjeta monedero va destinada exclusivamente a la adquisición de productos de higiene y alimentación, y que informará si su situación económica cambia.
- Recibí firmado por la persona beneficiaria en el que declara que ha recibido la “tarjeta monedero”, indicando la cuantía que contiene y de la que se hace entrega. Se reflejará, además, el importe de la tarjeta y el nº de identificador.

- Informe social, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a social correspondiente.

B. Costes de personal.

C. Informe Auditor.



Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Los gastos de gestión, entre los que se incluyen los gastos de auditoría, no podrán superar el 8 % del importe total de la subvención otorgada.

La entidad beneficiaria deberá aportar certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad y en todo caso, teniendo en cuenta:

- a) La satisfacción del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, sobre la base de un número estimado total de personas o familias finalmente atendidas de 26.067 para toda Andalucía
- b) La parte del total del presupuesto destinado a las ayudas para la que fue concedida la subvención de tarjeta monedero a familias vulnerables andaluzas.

UNDÉCIMO.- La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i783WGPB1Nth5I79lq5bGvBHk5	Fecha	15/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7



Ref.: FIS:FM/SF:CT/vmv

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0915 – ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

Acto administrativo sometido a fiscalización: Subvención excepcional a la entidad Cruz Roja española para el Programa Extraordinario de Ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19.

Propuesta contable: Propuesta de documento contable “AD”, con nº de expediente 0120815631 y nº de documento 0000945041, por un importe total de 17.000.000,00 €.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	17/05/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJ57ZDJAZ6BNQX6Q9XYN63LQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120815631
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000945041
Fecha de Grabación:	16.05.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CRUZ ROJA AYUDA NECESIDADES BASICAS COVID-19		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0002	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	

Sección: 1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍT. SOCIALES Y CONCILIA
Órgano Gestor: 0915 - ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000048673 Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA AVENIDA REINA VICTORIA 26 28003 MADRID	2020	1600010000 G/31G/48500/00 01 ACTIVIDADES DE INTERES SOCIAL	17.000.000,00
			SUBCC/2020/0000010411	
	NO SE HA COMPROBADO SITUACION TRIBUTARIA PARA EL ACREEDOR			
Total (eur.):				17.000.000,00

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120815631
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000945041
Fecha de Grabación:	16.05.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CRUZ ROJA AYUDA NECESIDADES BASICAS COVID-19		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0002	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO

Firmado electrónicamente el 16 de Mayo de 2020

INTERVENTOR DELEGADO

JUAN CORNEJO SALAMANCA

Firmado electrónicamente el 17 de Mayo de 2020

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120815631
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000945041
Fecha de Grabación:	16.05.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CRUZ ROJA AYUDA NECESIDADES BASICAS COVID-19		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0002	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2020/0000010411	Acreedor:	0000048673
Municipio:	SEVILLA	Convocatoria:	SUBCO/2020/0000000306
Código CNAE:		Objeto:	
Descripción Ayuda:	SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CRUZ ROJA AYUDA NECESIDADES BASICAS COVID-19		
Finalidad:	959 Ayudas para paliar efectos del Covid 19		
Ent. Colaboradora:		Estado:	Favorable
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA		

IMPORTE

IMPORTE CONCURRENTES

Imp. Subv.:	17.000.000,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	17.000.000,00	Estado:	0,00	Otras:	0,00
Coste Total:	17.000.000,00	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2020	01	17.000.000,00						